

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental
Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Peticionarios: Oceana
Parte: Estados Unidos de América
Fecha de este plan: 24 de enero de 2025
Núm. de petición: SEM-21-003 (*Ballena franca del Atlántico norte*)

El 17 de enero de 2025, los miembros del Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) adoptaron la Resolución del Consejo 25-01 con arreglo al artículo 24.28(2) del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), mediante la cual encomendaron al Secretariado de la CCA la elaboración de un expediente de hechos en relación con la petición SEM-21-003 como sigue:

- A. La aplicación efectiva del Reglamento que Regula la Velocidad de las Embarcaciones, respecto a la manera en la cual Estados Unidos aplica ese Reglamento y respecto al número de acciones aplicadas y las sanciones impuestas, entre otros factores;
- B. La aplicación efectiva de los requisitos de la NEPA relativos a la consideración de alternativas razonables y el análisis de los efectos acumulativos al elaborar la MIA bajo el Reglamento para Reducir los Riesgos;
- C. La aplicación efectiva de la MMPA y la ESA, con respecto a reducir la mortalidad incidental y las lesiones graves a la BFAN por la pesca comercial.

Los miembros del Consejo también determinaron:

ORDENAR al Secretariado que presente al Consejo su plan general de trabajo para el acopio de la información pertinente; lo mantenga informado de cualesquiera cambios o ajustes futuros a dicho plan, y se comunique inmediatamente con este órgano si requiriese alguna aclaración respecto del alcance del expediente de hechos, cuya elaboración por la presente se autoriza.

De conformidad con la Resolución de Consejo 25-01, el Secretariado presenta su plan de trabajo para la elaboración del expediente de hechos SEM-21-003 (*Ballena franca del Atlántico norte*).

Plan general

El tiempo estimado para elaborar un proyecto de expediente de hechos concuerda con los cronogramas establecidos en los apartados siguientes:

Obtención de información y elaboración del proyecto de expediente de hechos

1. El Secretariado realizará la búsqueda en bases de datos y archivos públicos —según proceda y con el apoyo de expertos independientes— la información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, en apego al artículo 24.28(4) del T-MEC.

Periodo programado: Dentro de los 60 días posteriores a la decisión de los miembros del Consejo.

2. De conformidad con el Artículo 24.28(4) del T-MEC, el Secretariado considerará cualquier información proporcionada por una Parte. El Artículo 14 del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) establece que “Cada Parte cooperará con el Secretariado para proporcionar información relevante para la preparación de un expediente de hechos.” Con esa finalidad, el Secretariado presentará una solicitud de información al Gobierno de los Estados Unidos para obtener información relevante de hechos para la preparación del expediente de hechos, y solicitará a la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) que facilite la solicitud de información a las siguientes agencias/entidades:

- i. La Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (*National Oceanic and Atmospheric Administration*–NOAA);
- ii. La Guardia Costera de EE.UU. (*United States Coast Guard*);
- iii. La Comisión de Mamíferos Marinos (*Marine Mammal Commission*);

Periodo programado: Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la solicitud de información.

3. El Secretariado solicitará —según proceda— información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos a las personas interesadas, los comités consultivos o asesores nacionales, las organizaciones no gubernamentales, el Comité Consultivo Público Conjunto o los expertos independientes, de conformidad con los incisos b) a e) del artículo 24.28(4) del T-MEC.

Periodo programado: Dentro de los 60 días posteriores a la publicación de la solicitud de información al público en el registro público de peticiones de la CCA.

Visita de campo y reuniones

4. El Secretariado tiene previsto realizar al menos una visita al estado de Massachusetts en marzo o principios de abril, dentro de los 90 días siguientes a que los miembros del Consejo emitan sus instrucciones. La Secretaría se reunirá con las autoridades pertinentes, incluidas la NOAA y la Guardia Costera. La Secretaría también considerará la posibilidad de reunirse con grupos de la industria regulada, otras organizaciones, expertos y académicos.

Información adicional y seguimiento a reuniones

5. El Secretariado solicitará—según considere— información faltante a la proporcionada por una Parte conforme a los artículos 24.28(4) del T-MEC y 14 del ACA, misma que se incorporará en el proyecto de expediente de hechos, según corresponda.

Con el fin de aclarar dudas sobre la información recibida, el Secretariado podrá — según lo considere adecuado— programar reuniones de seguimiento con autoridades, organizaciones, expertos y académicos.

Periodo programado: Dentro del periodo de 90 días posteriores a la decisión de los miembros del Consejo.

Presentación del proyecto de expediente de hechos al Consejo, comentarios de las Partes, incorporación de comentarios y versión final del expediente de hechos

6. En conformidad con el artículo 24.28(5) del T-MEC, el Secretariado presentará al Consejo un proyecto de expediente de hechos en al menos uno de los idiomas oficiales designados por las Partes.

Fecha programada: Dentro de 120 días a partir la instrucción del Consejo (19 de mayo de 2025).

Traducción en los idiomas oficiales de la CCA

7. El Secretariado se encargará de la traducción del proyecto de expediente de hechos en los idiomas oficiales de la CCA.

Periodo programado: Dentro de 60 días posteriores a la entrega del proyecto de expediente de hechos al Consejo.

Comentarios al proyecto de expediente de hechos, incorporación de comentarios y presentación del expediente de hechos final al Consejo

8. Una vez presentado el proyecto de expediente de hechos, cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre su exactitud, en apego al artículo 24.28(5) del T-MEC.

Periodo programado: Dentro de 30 días después de recibir el proyecto de expediente de hechos en el (o los) idioma(s) oficial(es) de la Parte.

9. Según lo dispone el artículo 24.28(5) del T-MEC, el Secretariado incorporará los comentarios de las Partes y presentará la versión final del expediente de hechos al Consejo.

Periodo programado: A determinar en función de la recepción de los comentarios de las Partes.

Publicación del expediente de hechos

10. El Secretariado pondrá a disposición del público el expediente de hechos final dentro de los 30 días siguientes a su presentación al Consejo, salvo que por lo menos dos miembros del Consejo le ordenen no hacerlo, en conformidad con el artículo 24.28(6) del T-MEC.

Periodo programado: Dentro de 30 días después de que se envíe la versión final del expediente de hechos al Consejo.

Información adicional

La petición, la respuesta de México, las determinaciones del Secretariado, las decisiones de los miembros del Consejo y un resumen de todos estos documentos están disponibles en línea, en el registro y archivo público de peticiones, en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/peticiones>. Asimismo, se pueden solicitar al Secretariado vía correo electrónico, en: <sem@cec.org>, o por escrito, en la siguiente dirección:

Comisión para la Cooperación Ambiental
Unidad de Asuntos Jurídicos y SEM
1001 Blvd Robert Bourrassa, bureau 1620
Montreal, QC, H3B 4L4
Canadá